

en atención a la general providen-
cia de nuestra Real Cédula, en
que se mandava no se ignorase, ni al-
terarse en arumpo las obligaciones,
y Reglas dadas para el pago de nuestros
Reales Deutos, aunque se hubiesen cum-
plido los años de las obligaciones, interin
se tomara Resolución sobre la única con-
tribucion, en beneficio de los Vasallos.
Respecto de que por proseguir los Rele-
vados Regedores en esta tema, y con ella
dado motivo a que se subvertasen otros
otros arumpos, se havia de fado de
hazer por otras razones inconveni-
entes la eleccion de los nombrados
empleos de Procurador Sindico, y Co-
munes de Cobranza de nuestros R.
Deutos, en el Cavildo que se havia



